

Sustituyen artículo de decreto supremo mediante el cual se establecieron disposiciones para actualización de la base imponible del Impuesto Predial del ejercicio 2002

DECRETO SUPREMO Nº 024-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2002-EF se establecieron las disposiciones para la actualización de la base imponible del Impuesto Predial para el ejercicio gravable 2002;

Que, a fin de evitar dudas respecto a su aplicación, resulta necesario definir con claridad el valor total de la base imponible de dicho impuesto para el ejercicio gravable 2002, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 776 y normas modificatorias;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú; así como por el Artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 776 y normas modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Sustitúyese el texto del Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 012-2002-EF, por el siguiente:

“Artículo 1.- La base imponible del Impuesto Predial para el ejercicio gravable 2002, será la determinada en el ejercicio 2001 e incrementada en dos por ciento (2%).”

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción